

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**Erogaciones del Capítulo 3000 de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-06HAN-19-0050-2020

50-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por servicios generales, destinadas a la contratación de servicios con terceros, para constatar que en el proceso de autorización, adjudicación, contratación, recepción de los servicios, pago y registro presupuestario y contable se cumplieron las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,313,673.1
Muestra Auditada	1,140,805.4
Representatividad de la Muestra	86.8%

El universo, por 1,313,673.1 miles de pesos, se integró por el presupuesto ejercido en las partidas 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", por 314,000.8 miles de pesos, 31602 "Servicios de Telecomunicaciones", por 219,447.2 miles de pesos y 35801 "Servicios

de lavandería, limpieza e higiene", por 11,878.7 miles de pesos, más el importe de cuatro procedimientos de adjudicación por 768,346.4 miles de pesos; de los que se seleccionó una muestra de 1,140,805.4 miles de pesos, que representa el 86.8% del universo, como se indica:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Licitación Pública LA-006HAN001-E60-2019	578,000.0
Contrato multianual (LP-DERH-33901-033-19)	
Adjudicación Directa Contrato A-DERH-33901-024-19	72,000.0
y su Convenio Modificatorio CM-A-DERH-33901-013-19	
Convenios Modificatorios CM-LP-DERH-33901-034-18	99,000.0
y CM-LP-DERH-33901-004-19	
Invitación a cuando menos tres personas IA-006HAN001-E82-2019	19,346.4
Subtotal	768,346.4
Presupuesto Ejercido al 31 de diciembre de 2019	
33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros"	287,911.3
- Contrato LP-DERH-33901-043-17	19,360.9
- CM-LP-DERH-33901-034-18	72,313.8
- CM-LP-DERH-33901-004-19	45,626.4
- Contrato A-DERH-33901-024-19	47,230.2
- CM-A-DERH-33901-013-19	11,408.0
- Contrato LP-DERH-33901-033-19	91,972.0
31602 "Servicio de Telecomunicaciones"	73,141.7
- A-DGAPEASTI-31602-009-16/ y tres convenios modificatorios	73,141.7
35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"	11,406.0
- Contrato A-DERMS-35801-019-18	
y dos convenios modificatorios	8,300.7
- Contrato I-DERMS-35801-051-19	3,105.3
Total	1,140,805.4

FUENTE: Procesos de licitación realizados y presupuesto ejercido, en 2019.

Antecedentes

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Banca de Desarrollo), con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2002, cuyo objeto es coadyuvar a la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, rurales, forestales, pesqueras y todas las demás actividades vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población, mediante el otorgamiento de crédito de manera sustentable y de otros servicios financieros a los Productores, Intermediarios Financieros Rurales y micro, pequeña y mediana empresas (mipymes).

En este contexto, la FND coordina la promoción de créditos en todo el país y fomenta la integración económica y financiera para el desarrollo rural, además de ser la instancia ejecutora de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; para ello cuenta con una infraestructura integrada por las oficinas centrales (Dirección General, direcciones generales adjuntas de Administración, de Crédito, de Finanzas, Operaciones y Sistemas, de Promoción de Negocios y Coordinación, Jurídica y Fiduciaria, Auditoría Interna y el Órgano Interno de Control en la FND), así como por 5 Coordinaciones Regionales y 95 Agencias de Crédito Rural (incluye la Agencia Corporativa de Crédito Rural, que está en Ciudad de México), ubicadas de forma estratégica en el territorio nacional, como se indica a continuación:

- *Norte*, con sede en Monterrey, N.L., con cobertura en Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas;
- *Noroeste*, ubicada en Hermosillo, Son., y brinda servicios a Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora;
- *Centro-Occidente*, con sede en Guadalajara, Jal., que abarca los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Querétaro.
- *Sur*, que se encuentra en la ciudad de Puebla, Pue. y cubre el Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y zonas rurales de Ciudad de México; y
- *Sureste*, con sede en Mérida, Yuc. y comprende Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.

Para cumplir con sus objetivos, la FND cuenta con una plantilla de personal de 1,217 plazas, por lo que requiere contar con recursos humanos bajo el régimen de subcontratación, que apoyen en la ejecución y desempeño de sus actividades sustantivas y administrativas, así como los servicios generales básicos, entre los que se encuentran los de telecomunicaciones e integral de limpieza.

En el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” de la Cuenta Pública 2019, la FND reportó un presupuesto autorizado por 2,777,427.2 miles de pesos, con un modificado por 2,765,431.2 miles de pesos, y un ejercido por 2,579,740.2 miles de pesos, de éste correspondió a servicios generales 1,277,947.3 miles de pesos, 49.5 % del total ejercido.

Resultados

1. Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Estructura

Se constató que la FND contó con un Estatuto Orgánico, con última reforma publicada en el DOF, el 7 de julio de 2019, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el 10 de julio de 2020, así como con su Manual de Organización autorizado, con actualización a septiembre de 2020. Asimismo, se verificó que la estructura orgánica de la FND, vigente en

2019, se autorizó por el Consejo Directivo el 8 de marzo de 2017, y se integra por 1,217 plazas, de las que 879 son mandos medios y superiores, y 338 operativas, cuyas modificaciones se registraron en el sistema de la SHCP y de la Secretaría de la Función Pública (SFP); no obstante, la FND no acreditó contar con el refrendo de la Estructura Orgánica ante la SFP, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que estableció un "Programa de trabajo 2020, regularización del registro organizacional con la Secretaría de la Función Pública" para la revisión integral de la estructura, con acciones, responsables y fechas compromiso, que prevé concluir en diciembre de 2020, e incluye los registros presupuestal del tabulador operativo 2020 ante la SHCP y organizacional del tabular de mando 2020 ante la SFP, el desarrollo del anexo de relatoría y del cuadro de movimientos, así como una reunión con la SFP para definir la captura en el sistema RHNET; al respecto, se acreditaron avances parciales de las acciones programadas en las etapas de Preparación y de Formación, y quedaron pendientes las de Ejecución y Registro Organizacional de la Estructura, por lo que la acción correspondiente a este resultado se emite en el informe de la auditoría 51-GB con clave 2019-1-06HAN-19-0051-001.

2. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

Se constató que el presupuesto autorizado a la FND para 2019 ascendió a 2,777,427.2 miles de pesos, al que se afectó con ampliaciones y reducciones presupuestarias para quedar en un presupuesto modificado, por 2,765,431.2 miles de pesos, y el ejercido por 2,579,740.2 miles de pesos, cifras que se correspondieron con lo reportado en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" de la Cuenta Pública 2019, conforme a la integración siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO EN 2019
(Miles de pesos)

Capítulo	Autorizado A	Ampliaciones B	Reducciones C	Modificado D=(A+B-C)	Devengado E	Ejercido F	Economía D-E
1000 Servicios Personales	787,054.9	207,664.9	124,758.1	869,961.7	900,506.1	856,667.9	-30,544.4
2000 Materiales y Suministros	10,936.3	1,477.7	3,589.9	8,824.1	6,360.6	6,068.2	2,463.5
3000 Servicios Generales	1,540,730.1	270,644.6	369,386.6	1,441,988.1	1,312,350.6	1,277,947.3	129,637.5
6000 Inversión Pública	-	5,951.4		5,951.4	350.9	350.9	5,600.5
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	438,705.9			438,705.9	438,705.9	438,705.9	
Total	2,777,427.2	485,738.6	497,734.6	2,765,431.2	2,658,274.1	2,579,740.2	107,157.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo y Partida de Gasto 2019.

Del presupuesto ejercido, por 2,579,740.2 miles de pesos, se comprobó que coincide con la integración de los estados mensuales proporcionados por la FND. Respecto de las economías

netas, por 107,157.1 miles de pesos, de conformidad con el artículo 24, de la Ley Orgánica de la FND, no son objeto de reintegro, ya que las transferencias presupuestarias que le sean asignadas a la entidad para su operación y funcionamiento formarán parte de su patrimonio.

En relación con el presupuesto ejercido en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por 1,277,947.3 miles de pesos, se verificó que el 42.7% del gasto se concentró en tres partidas presupuestarias: 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", por 314,000.8 miles de pesos, 31602 "Servicio de Telecomunicaciones", por 219,447.2 miles de pesos y 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", por 11,878.7 miles de pesos, las cuales se ejercieron dentro de los montos autorizados.

3. Contratación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal

En 2017, la FND realizó la Licitación Pública LA-006HAN001-E76-2017 para la "Contratación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la FND", de la que se adjudicó el contrato plurianual abierto LP-DERH-33901-043-17, a tres empresas en participación conjunta, con vigencia del 16 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018, por un monto mínimo de 198,000.0 miles de pesos y un máximo de 495,000.0 miles de pesos.

El 14 de diciembre de 2018, se gestionó la ampliación de la vigencia del citado contrato por el 20.0% del contrato original para quedar en un máximo de 594,000.0 miles de pesos, bajo el argumento de que: *"...resulta indispensable continuar de manera ininterrumpida con el servicio... a fin de acceder al crédito y fomentar la integración económica y financiera para el desarrollo rural..."*. Por lo que, el 31 de diciembre de 2018, se formalizó el convenio modificadorio CM-LP-DERH-33901-034-18, para dar cobertura al servicio hasta el 31 de marzo de 2019. Posteriormente, el 13 de marzo de 2019, de nuevo se solicitó ampliar la vigencia del contrato del 1 de abril al 31 de mayo de 2019, bajo la justificación de que *"...derivado de los cambios de administración que se han presentado en esta entidad durante este trimestre, no había sido posible precisar las necesidades específicas del servicio..."* situación que se formalizó con el convenio modificadorio CM-LP-DERH-33901-004-19, del 15 de marzo de 2019.

Para dar continuidad a los servicios, en 2019, la FND adjudicó en forma directa por excepción a la Licitación Pública, fundamentado en los artículos 41, fracción III, de la LAASSP y 72, fracción III, de su reglamento, el Contrato A-DERH-33901-024-19, para el periodo del 1 de junio al 31 de julio de 2019, por un importe máximo de 60,000.0 miles de pesos, lo cual evidencia la aceptación por parte del proveedor vigente para proporcionar los servicios en las mismas condiciones en cuanto a precio, cantidad y calidad.

En el análisis del documento de justificación presentado al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS), el 21 de mayo de 2019, se identificó que entre las argumentaciones, para solicitar la adjudicación directa por excepción, se indicó que: *"...las características y condiciones específicas del servicio, que se han contratado desde el 2014, fueron diseñadas atendiendo al requerimiento que en su momento plantearon las diferentes"*

áreas de la Financiera; sin embargo, y tomando en cuenta las consideraciones de la administración actual de esta institución, para que se privilegie el proceso de licitación pública en el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal, situación que por su naturaleza requiere del tiempo necesario establecido en la ley de adquisiciones para llevar a cabo dicho procedimiento...”, lo que resulta no justificable toda vez que a cinco meses de transcurrido el ejercicio 2019, en ningún momento la FND evidenció el inicio del procedimiento de licitación para dicha contratación, máxime que es un servicio cuyas características y condiciones, a decir de la propia entidad fiscalizada, fueron definidas desde 2014 y debe ser recibido de “manera ininterrumpida”; por el contrario, fue hasta el 22 de julio de 2019, cuando la FND publicó la convocatoria para iniciar el procedimiento de licitación pública, por lo que todavía, el 25 de julio de 2019, se formalizó el convenio modificatorio CM-A-DERH-33901-013-19 del Contrato A-DERH-33901-024-19, por el periodo del 1 al 15 de agosto de 2019.

Al respecto, se observó que la entidad fiscalizada no realizó con antelación, los procedimientos licitatorios que le garantizaran las mejores condiciones, a pesar de que conoció desde finales de diciembre de 2018 que contaba con presupuesto autorizado en la partida de gasto para el ejercicio 2019 y que consideró que el servicio debía ser prestado de manera ininterrumpida; además de que, en general, el número de personas subcontratadas, niveles, sueldos y requerimientos para 2019, fueron muy similares a los de años anteriores, lo que denota una deficiente planeación en la implementación de los procedimientos de adjudicación para garantizar que las adquisiciones y contratación de servicios se realicen en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que para el primer semestre de 2019 no se programaron licitaciones toda vez que como resultado de los cambios de administración, no fue posible precisar las necesidades del servicio, e indicó que los convenios modificatorios se realizaron conforme a la normativa, sin justificar la razón por la que no se precisaron las necesidades del servicio; asimismo, señaló que durante el primer trimestre se revisaron los servicios requeridos y contratados por la Financiera, por lo que en todo momento se tomaron en consideración los tiempos para dar inicio a un nuevo procedimiento de licitación pública, ya que esos cinco meses fueron necesarios para generar un nuevo proyecto de Anexo Técnico para la licitación pública, la cual tuvo nuevos requerimientos. Sin embargo, las argumentaciones de la entidad no justifican lo observado, toda vez que los servicios determinados fueron similares a los de años anteriores, por lo que el resultado persiste.

2019-1-06HAN-19-0050-01-001 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca los mecanismos de control y supervisión en los procedimientos de planeación, adjudicación y contratación de servicios, para que, en lo subsecuente, evalúe con antelación la conveniencia de llevar a cabo los procedimientos licitatorios correspondientes a fin de garantizar las mejores condiciones para la entidad.

4. Licitación Pública Electrónica Nacional LA-006HAN001-E60-2019 para la contratación del “Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la FND”

El 22 de julio de 2019, la FND publicó en el DOF la convocatoria para llevar a cabo la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-006HAN001-E60-2019 para la contratación del “Servicio Integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la FND”, para el periodo del 16 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020, con un monto mínimo de 231,200.0 miles de pesos (68,000.0 y 163,200.0 miles de pesos, para 2019 y 2020, respectivamente) y un máximo de 578,000.0 miles de pesos (170,000.0 miles de pesos, para 2019 y 408,000.0 miles de pesos, para 2020).

Al respecto, en el análisis de la convocatoria, se identificó que los servicios requeridos coincidieron con los solicitados en la licitación de 2017, en cuanto al servicio administrativo de nómina e infraestructura, excepto que se incorporó el concepto de “equipo de cómputo”.

En la descripción técnica de los servicios se indicó que: *“Respecto al equipamiento de cómputo se requiere que el personal contratado bajo este esquema sea dotado de un equipo en base a los perfiles con los que se cuentan actualmente en La Financiera...”*; asimismo, se precisó que el licitante adjudicado debería acreditar que el equipo de cómputo requerido al inicio de la vigencia del contrato (numeral 15.4) fuera nuevo, mediante la presentación de facturas de compra o contratos de arrendamiento.

De lo anterior, se verificó que la FND no especificó en la convocatoria el número requerido por tipo de equipo, por lo que en la junta de aclaraciones del 23 de junio de 2019, a pregunta expresa de los posibles licitantes, indicó que se estimaron computadoras en aproximadamente 53.0% móviles, 43.0% de escritorio y 4.0% de desarrollo.

Es de señalar que el sistema de evaluación de las proposiciones fue el de “puntos y porcentajes”, de ahí que 60 puntos fueron para evaluación técnica y 40 para la económica; con 45 puntos de los 60 máximos, se considera susceptible de pasar a la evaluación económica.

De acuerdo con el acta de fallo del 13 de agosto de 2019, y la documentación soporte presentada por los licitantes, se verificó que participaron cuatro licitantes, de los cuales, tres fueron de manera conjunta; como resultado de la evaluación técnica, se desearon las propuestas de tres licitantes, dos por no cumplir con la documentación y requisitos de la convocatoria (equipo de cómputo, dictamen de seguridad, certificado único de zonificación de uso de suelo vigente, y omisión de agencias) y uno, por no obtener el puntaje mínimo para considerarse susceptible de pasar a la evaluación económica.

Por lo anterior, la evaluación económica se realizó sólo a una propuesta presentada en participación conjunta por siete empresas, por 31,835.7 miles de pesos mensuales, integrados por los costos administrativo de nómina, por 26,798.6 miles de pesos; del local con infraestructura requerida, por 640.0 miles de pesos; y del equipo de cómputo, por 6.0

miles de pesos, más IVA, por 4,391.1 miles de pesos, ésta sirvió de base para definir al licitante adjudicado, pero no constituye el monto del contrato, el cual es abierto, toda vez que el monto a pagar dependerá del número de personal que por cada puesto se requiera en la operación.

Dicha propuesta, se calificó con el 100.0% de los 40 puntos máximos, con el argumento de que *"...los servicios ofertados incluyeran la totalidad de los conceptos requeridos por la Financiera y que la proposición económica coincidiera en su descripción y cantidad solicitadas en la convocatoria y anexos respectivos..."*, por lo que obtuvo un total de 94.5 de los 100 puntos máximos y se le adjudicó el contrato, en cumplimiento de la normativa.

5. Alcance del objeto de los contratos del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal

Se observó que en los convenios modificatorios y contratos vigentes en 2019, para el *"servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal"* se consideraron como parte del servicio integral, conceptos como el arrendamiento de inmueble y de equipo de cómputo, así como servicios de tecnologías de información, que se regulan por disposiciones específicas, sin justificar que la contratación integral sea la más conveniente o genere ahorros para la entidad, como lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que en el contrato vigente se estableció que se requiere que el personal contratado bajo este esquema sea dotado de un equipo de lo que no se infiere ningún arrendamiento de equipo de cómputo, ya que es una herramienta complementaria que proporciona el proveedor al personal que presta el servicio; respecto del arrendamiento de inmueble, precisó que se solicitó que el proveedor contara con un inmueble, así como con infraestructura tecnológica que permitiera la conectividad entre dicho espacio y las oficinas de la FND.

De lo manifestado por la FND, se reitera lo descrito en el resultado 6, respecto de que los costos mensuales por equipo de cómputo, administrativo de nómina y el del local con infraestructura requerida, sirvieron de base para definir el licitante adjudicado, y el no presentar la proposición económica en esas condiciones se consideró como motivo de desechamiento, por lo que no se consideran una herramienta o servicio complementario; además, no se acreditó que la contratación integral sea la más conveniente o genere ahorros en la contratación del servicio, por lo que la observación persiste.

2019-1-06HAN-19-0050-01-002 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero acredite que la contratación del "servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal" resultó la opción más conveniente y que generó ahorros para la entidad.

6. Puesta en Marcha del Servicio del contrato plurianual abierto LP-DERH-33901-033-19

Para la “Puesta en Marcha del Servicio” del contrato plurianual abierto LP-DERH-33901-033-19, por el que se pagaron en 2019, 91,972.0 miles de pesos, se consideraron diversas obligaciones, como la entrega de credenciales al personal subcontratado, integración de expedientes del personal subcontratado, entrega del inmueble habilitado y en óptimas condiciones, entre otras, con fechas límite para su cumplimiento, de las cuales, el representante común de las empresas prestadoras del servicio sólo entregó escritos con los que informó a la FND de su cumplimiento. Al respecto, se constató con un listado de entrega de credenciales al personal subcontratado, los contratos de arrendamiento de mobiliario y equipo, visto bueno de la infraestructura por parte del área solicitante del servicio, cédula de inspección del inmueble realizada por el administrador del contrato y el proveedor del servicio, que se cumplió con las características específicas relativas a la superficie mínima, el equipamiento para albergar a un mínimo de 70 personas, así como con el mobiliario y equipo en condiciones de funcionamiento, lo que se constató mediante una visita de inspección al inmueble.

7. Recepción de los servicios - Control de Asistencias y Reportes de Actividades

Para constatar la recepción de los servicios, se seleccionaron para revisión las listas de asistencia y los reportes de actividades del personal subcontratado que presta sus servicios en el Corporativo y la Coordinación Regional Centro Occidente, de enero (443), marzo (414), junio (408), julio (427) octubre (423) y diciembre (409) de 2019, de lo cual, se constató que las facturas pagadas por concepto de nómina contaron con sus listas de asistencia firmadas por el prestador de servicios y por el titular del área donde prestan sus servicios; sin embargo, se observó que los formatos son previamente llenados con el periodo (quincenal), número de empleado, nombre, puesto, fecha de ingreso, área, estado, agencia, fecha, hora de entrada y hora de salida, nombre y cargo del gerente o supervisor, por lo que el empleado únicamente plasma una firma por día, sin que eso acredite la hora real de entrada y salida, ni constituya una evidencia del cumplimiento de la jornada.

Asimismo, se constató que se cuenta con los Reportes de Actividades mensuales, de los que se analizaron 593 correspondientes a las áreas de Corporativo y la Coordinación Regional Centro Occidente, en los que se comprobó que el personal subcontratado realiza actividades Administrativas (211), Sustantivas (312), de Tecnologías de la Información (65) y de Comedor (5), de cuya revisión se comprobó que cuentan con una descripción general de las actividades, que están firmados autógrafamente por el prestador de servicios subcontratado y el responsable del área, conforme a lo pactado.

Además, se identificó a cinco personas, una con nivel de Asesor (Nivel 10, sueldo bruto mensual de 30.4 miles de pesos) cuyo perfil es el de Licenciado en Gastronomía y cuatro de Apoyo (Niveles 11 y 15, sueldo bruto mensual de 26.4 y 15.0 miles de pesos, respectivamente), que prestan servicios en el área de “Comedor”, tal situación se confirmó con los formatos de “Requerimiento de Personal Subcontratado”, y con las entrevistas practicadas a dicho personal (como consta en el Resultado 8).

Al respecto, se observó que el perfil del citado personal no se corresponde con los perfiles requeridos en las condiciones contractuales, ni sus actividades están relacionadas con la operación de los programas y proyectos de apoyo y servicios a cargo de la Financiera; a dicho personal, se le cubrieron sueldos en 2019, por un total de 988.0 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que la acreditación del horario de la jornada laboral, así como la asistencia del personal, queda sustentada mediante la firma del Funcionario Público de la FND, la cual tiene valor probatorio dadas las obligaciones y responsabilidades conferidas, y con la cual el Área administradora del contrato conceptúa la veracidad del horario y la asistencia para proceder con el pago del servicio; no obstante, el contrato establece que el personal registrará la hora de entrada y de salida, por lo que se considera este aspecto pendiente de atender. Asimismo, del perfil de cinco personas que prestan servicios en el área de "comedor", se indicó que el servicio está considerado para dotar a la Financiera de personal, toda vez que la estructura resulta insuficiente para realizar el total de la operación de las áreas sustantivas y adjetivas; sin embargo, dichos perfiles ni sus actividades están consideradas en las especificaciones técnicas del servicio contratado, por lo que la observación persiste.

2019-1-06HAN-19-0050-01-003 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca los mecanismos de control en la supervisión del cumplimiento de los contratos de servicios, a fin de comprobar que el personal subcontratado sea para actividades propias de la institución y registre la hora de entrada y salida de su jornada laboral; que se cuente con la evidencia suficiente para el pago y, en su caso, se realice la aplicación de las deductivas y penalizaciones establecidas en los contratos o convenios vigentes.

2019-9-06HAN-19-0050-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron ni verificaron el cumplimiento del contrato ya que se solicitó y autorizó la subcontratación de cinco personas con perfiles no considerados en las especificaciones técnicas del contrato; además, validaron y aceptaron los entregables de la prestación de los servicios en el área de "Comedor", las cuales, no estuvieron relacionadas con la operación de los programas y proyectos de apoyo y servicios a cargo de la Financiera, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, del Contrato Plurianual Abierto LP-DERH-33901-033-19, Cláusula

vigésima cuarta, Anexo Uno "Proposición Técnica", Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación, numerales 3 "Requerimientos Mínimos" y 4 "Perfil mínimo de los niveles requeridos del personal solicitado".

8. Entrevistas al Personal Subcontratado

Con el fin de confirmar las actividades que realiza el personal subcontratado por la FND, se seleccionó una muestra de 38 personas: 24 asignadas al Corporativo y 14 a la Región Centro Occidente, considerando los 17 niveles del personal que prestó sus servicios. Al respecto, la Gerente de Contraloría de Procesos Sustantivos de la FND informó y acreditó mediante los formatos de "Requerimiento de personal subcontratado", que 9 de las 24 personas del Corporativo, se dieron de baja durante el periodo de enero a agosto de 2020; 6 se encontraban laborando en casa como parte de las medidas adoptadas por la entidad fiscalizada como resultado de la contingencia sanitaria de la COVID-19 que se vive actualmente, y 1 se encuentra con Dictamen positivo con COVID, por lo que el 15 de septiembre de 2019, se entrevistó a las 8 personas disponibles, como consta en la Minuta de Reunión 002/2019 levantada por el personal auditor. En relación con las 14 personas de la Región Centro Occidente, la entrevista se aplicó, el 24 de septiembre de 2020, por videoconferencia, la cual fue grabada, con previa autorización de las personas participantes.

Con el análisis de las 22 entrevistas aplicadas, se confirmó que las actividades señaladas por los entrevistados se corresponden con los reportes de diciembre de 2019, y en el caso del personal del Corporativo, también con las del formato de "Requerimiento de Personal Subcontratado"; sin embargo, en el caso del Corporativo, se identificó que una persona con nivel de Asesor (Nivel 10, sueldo bruto mensual de 30.4 miles de pesos, cuyo perfil es de Licenciado en Gastronomía), manifestó realizar actividades relacionadas con actividades de comedor, atención al servicio de cafeterías para reuniones de la FND, recepción y revisión de insumos que se requieren al proveedor, elaboración de alimentos, entre otras; además, indicó tener a cargo a cuatro personas con nivel de Apoyo (Niveles 11 y 15, uno dado de baja en 2019), de lo que se observó que tienen actividades que no están relacionadas con la operación de los programas y proyectos de apoyo y servicios a cargo de la Financiera y no corresponden a los perfiles establecidos en los contratos. La acción correspondiente a esta observación se emite en el resultado 7 de este informe, mediante la recomendación 2019-1-06HAN-19-0050-01-003.

9. Viáticos de personal subcontratado

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los viáticos, presentada a la FND por los prestadores del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal, se seleccionaron para revisión 545 comisiones de enero, marzo, junio, julio y agosto de 2019, de las que se verificó que la FND contó con los oficios de comisión, los informes de la comisión elaborados y firmados por el personal subcontratado, la relación de los gastos y las facturas correspondientes, ambas autorizadas por un funcionario facultado de la FND, conforme a lo pactado. Asimismo, con el análisis de la base de datos del personal comisionado en 2019, se

constató que en las 545 comisiones se otorgaron las tarifas de acuerdo con el nivel del personal y los días de la comisión, conforme a lo establecido en los contratos.

Por otra parte, se identificó que en las cláusulas contractuales se señaló que el pago de viáticos al prestador del servicio sería de forma mensual, sin precisar algún plazo específico para tramitar el reintegro de viáticos, la falta de precisión de dicho plazo ha originado que la entrega de las facturas emitidas por las empresas prestadoras, por concepto de viáticos, se dé hasta tres meses después de los periodos en que se llevó a cabo la comisión, y en casos extremos, los viáticos y pasajes erogados en septiembre y octubre 2019, por 1,081.2 y 1,214.3 miles de pesos, se facturaron por el prestador del servicio hasta el 11 de junio y 14 de julio de 2020, respectivamente. Asimismo, con una nota informativa del 14 de julio de 2020, el Subdirector Corporativo de Recursos Humanos de la FND manifestó que no han recibido las facturas para trámite del pago con el soporte respectivo, de noviembre y diciembre de 2019, por parte de la empresa prestadora de servicios.

Además, de las facturas que presentó el personal subcontratado, se validaron aleatoriamente 69 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se constató que se encuentran certificados por dicha Institución.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que en los contratos no se establecen plazos para que el proveedor presente facturas para pago; sin embargo, la falta de precisión del plazo ha originado el retraso de la presentación de la comprobación de los viáticos, lo que a su vez afecta las disponibilidades financieras programadas para el cumplimiento de los contratos, por lo que el resultado persiste.

2019-1-06HAN-19-0050-01-004 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de control, seguimiento y supervisión en la formalización de los contratos de prestación de servicios, a efecto de que, en lo subsecuente, se precise el plazo para la comprobación de las erogaciones por concepto de viáticos, presentada por la empresa prestadora de servicios, a fin de que se ajuste a las cláusulas contractuales y no afecte las disponibilidades financieras en la ejecución del contrato.

10. Cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social

Se constató que las empresas que fungieron como patrón para el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal en 2019, presentaron al administrador del contrato, dentro de los 15 días hábiles del mes posterior, las constancias del entero al IMSS y al INFONAVIT, Reportes Trimestrales obligados ante el IMSS del Formato PS-1, Solicitud de Registro de la Información de los Contratos de Prestación de Servicios, conforme a lo estipulado en el contrato.

Se determinó que los prestadores del servicio entregaron comprobantes por un total de 50,759.0 miles de pesos, de los que 35,338.7 miles de pesos fueron por cuotas obrero-patronales al IMSS y 15,420.3 miles de pesos, al INFONAVIT, correspondientes al pago de las aportaciones de seguridad social del personal subcontratado por la FND.

Respecto de lo anterior, se comprobó que los trabajadores considerados en las nóminas pagadas de febrero (860), junio (839), octubre (823) y diciembre (805) de 2019, se correspondieron con los reportados en las emisiones mensuales proporcionadas por el IMSS, en cuanto a nombre, nivel de sueldo y las cuotas individuales pagadas, establecidas en los contratos.

11. Participación del personal subcontratado en la Estructura de la FND

En el análisis de la estructura de la FND y la información de los contratos y convenios modificatorios revisados se identificó que las 1,114 personas subcontratadas representan el 91.5% de la estructura autorizada a la FND, por 1,217 plazas, con lo que la fuerza de trabajo con que cuenta la FND ascendió a 2,331 personas, las cuales tienen la participación y distribución en las áreas sustantivas y administrativas siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL SUBCONTRATADO EN 2019

Área	FND (A)	Subcontratados (B)	Total (C)	% ((D=B/A)
<i>Áreas Sustantivas</i>				
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional	52	95	147	
Coordinación Regional Norte	138	189	327	
Coordinación Regional Sur	184	173	357	
Coordinación Regional Centro Occidente	202	157	359	
Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria	61	45	106	
Dirección General Adjunta de Crédito	50	36	86	
Coordinación Regional Noroeste	165	107	272	
Coordinación Regional Sureste	121	77	198	
Subtotal de personal áreas sustantivas	973	879	1,852	90.3%
<i>Áreas Administrativas</i>				
Dirección General	15	40	55	
Unidad para la Administración de riesgos	9	0	9	
Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna	13	0	13	
Coordinación General de Análisis Sectorial PE y CS	20	17	37	
Dirección General Adjunta de Administración	65	67	132	
DGAFOFOS	97	100	197	
Órgano Interno de Control en la FND	18	9	27	
Auditoría Interna	7	2	9	
Subtotal de personal áreas administrativas	244	235	479	96.3%
Total del personal	1,217	1,114	2,331	91.5%

FUENTE: Bases de datos de las plantillas de la FND y de los prestadores de servicio por el periodo de 2019.

Es de señalar que, para la subcontratación, la FND estableció en los contratos 20 niveles con sueldos de 7.5 hasta 106.8 miles de pesos, con los que subcontrató a las 1,114 personas en los niveles del 4 al 20, con sueldo de hasta 70.2 miles de pesos, como sigue:

NIVEL DEL PERSONAL SUBCONTRATADO POR LA FND EN 2019
(Miles de pesos)

Nivel	Puesto	Personal contratado ¹	Sueldo Bruto Mensual
4	Asesor Directivo	2	70.2
5	Asesor Directivo	20	61.0
6	Asesor	27	53.1
7	Asesor	25	46.2
8	Asesor	33	40.1
9	Asesor	48	34.9
10	Asesor	50	30.4
11	Apoyo	64	26.4
12	Apoyo	75	22.9
13	Apoyo	59	20.0
14	Apoyo	434	17.4
15	Apoyo	78	15.0
16	Apoyo	93	13.1
17	Apoyo	40	11.4
18	Apoyo	21	9.9
19	Apoyo	26	8.6
20	Apoyo	19	7.5
		1,114	

FUENTE: Plantillas de personal subcontratado por la FND en 2019.

¹ Se consideró el total de personal subcontratado al cierre de 2019.

12. Pagos por los servicios subcontratados

Se constató que por el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal, la FND pagó un total, por 333,977.1 miles de pesos, de los que 287,911.3 miles de pesos fueron por concepto de nómina (sueldos brutos, carga fiscal y social, comisión por manejo de nómina), infraestructura y viáticos, y 46,065.8 miles de pesos, de IVA, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE PAGOS EN 2019

(Miles de pesos)

Contrato y/o Convenio	Concepto de Pago			Subtotal	IVA	Total
	Nómina	Infraestructura	Viáticos			
Contrato LP-DERH-33901-043-17	12,959.2		6,401.7	19,360.9	3,097.7	22,458.6
CM-LP-DERH-33901-034-18	68,244.4	720.0	3,349.4	72,313.8	11,570.2	83,884.0
CM-LP-DERH-33901-004-19	44,084.1	480.0	1,062.4	45,626.5	7,300.2	52,926.7
Contrato A-DERH-33901-024-19	44,178.0	480.0	2,572.0	47,230.0	7,556.8	54,786.8
CM-A-DERH-33901-013-19	10,861.1	120.0	426.9	11,408.0	1,825.3	13,233.3
Contrato LP-DERH-33901-033-19	89,924.1	2,026.7	24.8	91,975.6	14,716.1	106,691.7
Pena Convencional		-3.5		-3.5	-0.5	-4.0
Total	270,250.9	3,823.2	13,837.2	287,911.3	46,065.8	333,977.1

FUENTE: Facturas, Formatos Únicos de Requisición de Recursos a Tesorería (FURRT) y estados de cuenta.

Al respecto, se verificó que la FND contó con la documentación justificativa y comprobatoria consistente en las facturas emitidas a su favor, validadas en la página del SAT, y con los Formatos Únicos de Requisición de Recursos a Tesorería (FURRT) con los que se solicitaron y autorizaron los pagos, y se constató con las transferencias electrónicas que los depósitos se realizaron a las cuentas bancarias designadas por los prestadores de servicios, excepto por el pago de 12,959.2 miles de pesos, por el servicio de nómina del contrato LP-DERH-33901-043-17, del que no se evidenció la documentación soporte.

Se comprobó que el importe pagado, por 270,250.9 miles de pesos, se integró por 257,291.7 miles de pesos, correspondientes al pago de nómina de 24 quincenas, con un promedio de 826 personas, distribuidas en nueve áreas administrativas y cinco coordinaciones regionales, de las que se confirmó que los sueldos se pagaron de acuerdo con los niveles y sueldos pactados en el contrato (incluye 7,392.6 miles de pesos por la comisión por manejo de nómina) y 12,959.2 miles de pesos, de la factura 2173 del 15 de enero de 2019, por los servicios del 16 al 31 de diciembre de 2018, pagados en 2019 conforme al FURRT e integración del personal, como se describe a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS POR ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y COORDINACIONES REGIONALES EN 2019

(Miles de Pesos)

Área	Promedio mensual de personas subcontratadas	Sueldo Bruto	Carga social y fiscal	Comisión por manejo de nómina	Importe	IVA	Total
Auditoría Interna	1	418.2	111.1	13.1	542.4	86.8	629.2
Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social	9	3,448.1	930.4	84.1	4,462.6	714	5,176.6
Coordinación Regional Centro-Occidente	131	25,238.2	7,138.4	1,198.7	33,575.3	5,372.0	38,947.3
Coordinación Regional Noroeste	91	19,266.9	5,394.0	812.4	25,473.3	4,075.7	29,549.0
Coordinación Regional Norte	122	22,179.3	6,280.0	1,068.9	29,528.2	4,724.5	34,252.7
Coordinación Regional Sur	134	25,864.7	7,304.1	1,207.9	34,376.7	5,500.3	39,877.0
Coordinación Regional Sureste	67	12,177.9	3,448.6	594.0	16,220.5	2,595.3	18,815.8
Dirección General	26	9,437.6	2,525.3	220.5	12,183.4	1,949.4	14,132.8
Dirección General Adjunta de Administración	46	10,714.2	2,979.4	412.1	14,105.7	2,256.9	16,362.6
Dirección General Adjunta de Crédito	25	7,812.1	2,115.2	212.8	10,140.1	1,622.4	11,762.5
Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas	61	19,255.8	5,235.4	548.2	25,039.4	4,006.3	29,045.7
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación	80	31,162.0	8,381.7	726.5	40,270.2	6,443.2	46,713.4
Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria	27	7,059.6	1,947.6	242.4	9,249.6	1,479.9	10,729.5
Órgano Interno de Control	6	1,626.6	446.7	51	2,124.3	339.9	2,464.2
Subtotal	826	195,661.2	54,237.9	7,392.6	257,291.7	41,166.6	298,458.3
*Nómina del 16 al 31 de diciembre de 2018					12,959.2	2,073.5	15,032.7
Total					270,250.9	43,240.1	313,491.0

FUENTE: Soporte de pagos quincenales.

* No se cuenta con evidencia del soporte de pago.

Respecto de la carga social y fiscal, por 54,237.9 miles de pesos, el análisis particular se presenta en el resultado 10 de este informe.

En relación con la carga fiscal se verificó con la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, proporcionada por el SAT, que de enero a agosto de 2019, una de las empresas declaró retenciones de ISR, por 35,294.2 miles de pesos, las cuales compensó con

impuestos a favor de ejercicios anteriores, y enteró un importe de 1,131.5 miles de pesos, y otra empresa, de agosto a diciembre de 2019, declaró y pagó retenciones de ISR, por 489.1 miles de pesos. Adicionalmente, se constató que los prestadores de servicio enteraron el IVA pagado por la FND, ya que sus enteros fueron superiores al monto pagado por 46,065.8 miles de pesos.

También se comprobó que las facturas pagadas por concepto de nómina incluyeron la relación de los empleados y se correspondieron con la plantilla contratada, así como con la dispersión de los sueldos realizada por los prestadores del servicio, y se verificó que se contó con las listas de asistencia y los informes de actividades que sustentaron los pagos, como se indica en el resultado 7 de este informe.

De los pagos por concepto de infraestructura, por 5,121.2 miles de pesos, se comprobó que se consideró la renta del inmueble y los servicios de voz y datos, cuyos montos se correspondieron con lo establecido en el contrato.

Respecto de los servicios de habilitación y configuración del enlace MPLS requerido para conectar los dos inmuebles mediante la red que utiliza la entidad fiscalizada, correspondiente al concepto de infraestructura, se identificó un atraso de 19 días naturales para la prestación del servicio, por lo que se constató que la FND acreditó la aplicación de una pena convencional por 4.1 miles de pesos.

De los pagos por viáticos, el análisis correspondiente se presenta en el resultado 9 de este informe.

13. Procedimiento de adjudicación y contratación del servicio integral de limpieza

En 2018, la FND realizó una licitación pública para el servicio de “Limpieza Integral con Suministro de Materiales a Nivel Nacional en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero (FND)”, la cual se declaró desierta, por lo que mediante la adjudicación directa electrónica AA-006HAN001-E28-2018, conforme a la normativa, se adjudicó y formalizó el contrato plurianual abierto A-DERMS-35801-019-18 a dos empresas en participación conjunta, con vigencia del 6 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2019, por un monto mínimo de 8,660.0 miles de pesos y un máximo de 21,650.0 miles de pesos, de los cuales, para el periodo de 2019, el mínimo fue de 3,500.0 miles de pesos y el máximo 8,750.0 miles de pesos, estimando la contratación del personal con puestos de supervisor e intendente para cubrir 188 turnos al día, distribuidos en los inmuebles que ocupa la FND en el corporativo, almacén y cinco coordinaciones regionales. Asimismo, se comprobó que se formalizaron los convenios modificatorios CM-A-DERMS-35801-014-19 y CM-A-DERMS-35801-018-19 para ampliar la vigencia del contrato del 1 al 31 de agosto, y posteriormente, del 1 al 30 de septiembre de 2019, respectivamente, conforme a la normativa.

En 2019, la FND realizó la invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica IA-006HAN001-E82-2019, para cubrir los servicios por el periodo del 1 de octubre

de 2019 al 31 de diciembre de 2020, y se adhirieron al "Contrato Marco para la Prestación de Servicio Integral de Limpieza" del 26 de julio de 2019, realizado entre la SFP, con la participación de la SHCP y 40 posibles proveedores.

Respecto de lo anterior, se constató que contó con la justificación para la excepción a la licitación pública firmada por el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios; con el dictamen de suficiencia presupuestal GP-137-2019 del 15 de mayo de 2019, autorizado por la Dirección Ejecutiva de Finanzas y con la requisición del servicio 521 del 18 de septiembre de 2019, autorizada por el Director General Adjunto de Administración y de acuerdo con la evaluación realizada por la entidad fiscalizada, la propuesta presentada por el un proveedor fue la más solvente, ya que ofreció las mejores condiciones para la convocante de conformidad con los precios unitarios cotizados por ser fijos e incondicionados.

Como resultado de lo anterior, el 14 de octubre de 2019, se formalizó el contrato específico plurianual I-DERMS-35801-051-19, con dicha empresa por el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por un monto máximo de 19,346.4 miles de pesos y un monto mínimo de 7,738.6 miles de pesos (sin IVA), de los que para el periodo de 2019, el monto mínimo fue de 2,063.6 miles de pesos y un máximo de 5,159.1 miles de pesos, conforme a la normativa.

Del contrato A-DERMS-35801-019-18 y sus convenios modificatorios vigentes en 2019 y del contrato I-DERMS-35801-051-19, la FND reportó pagos por 8,300.7 y 3,105.3 miles de pesos, respectivamente, de los que se verificó que estuvieron soportados en las facturas emitidas por las empresas prestadoras de los servicios, validadas en la página del SAT, con el sello y firma de la aceptación del servicio, con los FURRT, con listas de asistencia del personal que prestó el servicio y por los reportes mensuales y bimestrales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA); asimismo, del contrato I-DERMS-35801-051-19, se constató la aplicación de deductivas y penalizaciones por 127.1 miles de pesos, de conformidad con lo pactado en el contrato.

14. Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16 "Prestación del servicio de centro de datos secundario"

Se analizó la información del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16 y sus convenios modificatorios, formalizado con el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento; 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 147 de su Reglamento, con vigencia del 6 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2019, por un monto mínimo de 92,921.7 miles de pesos y un máximo de 232,304.2 miles de pesos, con objeto de proporcionar el "Servicio de centro de datos secundario". Mediante tres convenios modificatorios se ajustó el monto mínimo en 106,847.2 miles de pesos y el máximo en 267,118.2 miles de pesos, y se amplió el plazo del contrato al 31 de marzo de 2020; con el

presupuesto de 2019, se realizaron pagos por 73,141.7 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

Alcance del servicio

Contar con la continuidad en los activos críticos que se encuentran en el centro de datos principal y que se replica en el centro de datos secundario, brindar servicio bajo demanda, proveer la infraestructura necesaria para operar ambientes no productivos, contar con soporte técnico especializado y mesa de servicio para atender la operación de unidades de almacenamiento SAN (Red de área de almacenamiento); administración de sistemas operativos; unidades virtuales de procesamiento; licenciamiento Unix e Informix; administración de Firewall (Cortafuegos), VPN (Red privada virtual), IPS (Prevención de intrusos), DNS (Nombres de dominio), AntiSpam (Correos no deseados), SIEM (Gestión de Eventos e Información de Seguridad), análisis de vulnerabilidades, balanceo de aplicaciones web, administración de las redes, respaldo de servidores, monitoreo de servidores, condiciones ambientales y telecomunicaciones, entre otros.

Servicio de Virtualización Unix

De acuerdo con el anexo técnico del contrato se estipulan ocho licencias AIX (una por cada servidor virtual); sin embargo, en los entregables se reportan 97.63 Licencias de Unix AIX o equivalente, por lo anterior, se identificaron 89.63 licencias de Unix AIX que no se requirieron ni justificaron, por las cuales se presumen pagos injustificados por servicios no devengados por 2,275.7 miles de pesos, en el periodo comprendido de diciembre 2018 a noviembre 2019 y, pagados en 2019.

Lo anterior se realizó en contravención de los artículos 1° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, párrafo VIII, y 23, del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; de las Cláusulas tercera y cuarta del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, y de la Sección “Tabla de referencia económica” y “Propuesta económica” del Anexo Técnico del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16.

Servicio de Respaldos

- El servicio “Respaldo de Máquina Virtual” se encuentra duplicado con los servicios “Respaldo de Servidor Unix” y “Respaldo de Servidor Windows”, dado que el entregable “Bitácora de respaldos” manifiesta que sólo se están respaldando servidores virtuales Unix y Windows.
- Se pagaron en promedio 14 servicios de respaldo para servidores Unix en marzo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019; no obstante, de acuerdo con el

entregable “Bitácora de Respaldos”, únicamente se realizó el respaldo de 10 servidores en promedio durante el periodo señalado.

- En 2019, se pagaron 10 servicios de administración de respaldos de servidores UNIX, del periodo de diciembre 2018 a noviembre 2019; sin embargo, sólo se prestó un servicio, igual que para el servicio de administración de respaldos de servidores Windows.

Por lo anterior, se presumen pagos injustificados por servicios duplicados del respaldo de máquina virtual (528) y el servicio de respaldos de máquinas virtuales (120), así como por los servicios no devengados del respaldo de servidor Unix (24), servicio de administración de respaldos en Unix (108) y el servicio de respaldos en Windows (108), por 3,730.4 miles de pesos recibidos en el periodo de diciembre 2018 a noviembre de 2019, y pagados en 2019.

Lo anterior se realizó en contravención de los artículos 1° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, párrafo VIII, y 23, del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; de las Cláusulas tercera y cuarta del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, y de la Sección “Tabla de referencia económica”, “Propuesta económica” del Anexo Técnico del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16.

Servicio de Almacenamiento SAN

Se identificó que se pagaron 10 servicios, no obstante, de conformidad con el anexo técnico del contrato, sólo se requirió 1 servicio; cabe señalar que los entregables no describen las 9 unidades adicionales, ni se cuenta con documentación que justifique el aumento de los servicios; por lo tanto, se presumen pagos en exceso por 293.2 miles de pesos por servicios recibidos en el periodo de diciembre 2018 a noviembre de 2019, y pagados en 2019.

Lo anterior se realizó en contravención de los artículos 1° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, párrafo VIII y 23, del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; de las Cláusulas tercera y cuarta del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, y de la Sección “Tabla de referencia económica”, “Propuesta económica” del Anexo Técnico del contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16.

En conclusión, se detectaron diferencias en los servicios de licenciamiento, duplicidades y servicios no devengados en el respaldo de servidores, así como pagos en exceso en los servicios de almacenamiento, de las cuales, la FND no cuenta con la documentación para acreditar y formalizar la solicitud y aumento de los servicios.

2019-1-06HAN-19-0050-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal al Patrimonio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un monto de 2,275,745.14 pesos (dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.), por pagos injustificados de 89.63 licencias de Unix AIX del servicio de virtualización Unix que no fueron requeridas, acreditadas ni formalizadas; no obstante, se pagaron en el periodo de enero a diciembre de 2019, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su total recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, con última reforma publicada el 23 de julio de 2018, artículos 17, fracción VIII, y 23; del Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, Cláusulas tercera y cuarta, y del Anexo Técnico del Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, "Tabla de referencia económica" de la "Propuesta económica".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No existe monitoreo ni supervisión de los compromisos contractuales, tampoco de los lineamientos y disposiciones para el desarrollo de sistemas de información, aunado a una deficiente gestión de riesgos del organismo, lo que impidió que los servicios se prestaran en tiempo, forma y de acuerdo con el fin contratado.

2019-1-06HAN-19-0050-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal al Patrimonio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un monto de 3,730,383.63 pesos (tres millones setecientos treinta mil trescientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.), por pagos duplicados del respaldo de máquina virtual (528) y el servicio de respaldos de máquinas virtuales (120), así como por pagos injustificados debido a la falta de requerimiento, justificación y formalización del respaldo de servidor Unix (Linux) (24), servicio de administración de respaldos en Unix (108) y el servicio de respaldos en Windows (108), ejercidos en el periodo de enero a diciembre de 2019, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su total recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 8 de mayo de 2014, con última reforma publicada el 23 de julio de 2018, artículos 17, fracción VIII, y 23; del Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, Cláusulas tercera y cuarta, y del Anexo Técnico del Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, "Tabla de referencia económica" de la "Propuesta económica".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No existe monitoreo ni supervisión de los compromisos contractuales, tampoco de los lineamientos y disposiciones para el desarrollo de sistemas de información, aunado a una deficiente gestión de riesgos del organismo, lo que impidió que los servicios se prestaran en tiempo, forma y de acuerdo con el fin contratado.

2019-1-06HAN-19-0050-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal al Patrimonio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un monto de 293,155.20 pesos (doscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), por pagos en exceso correspondientes a nueve servicios de almacenamiento SAN (Red de área de almacenamiento), debido a que el anexo técnico del contrato sólo establece un servicio y se pagaron 10; cabe señalar que los entregables no describen las nueve unidades adicionales, ni se cuenta con documentación que justifique el aumento de los servicios, monto pagado en el periodo de enero a diciembre de 2019, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su total recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, con última reforma publicada el 23 de julio de 2018, artículos 17, fracción VIII, y 23; del Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, Cláusulas tercera y cuarta, y del Anexo Técnico del Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, "Tabla de referencia económica" de la "Propuesta económica".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No existe monitoreo ni supervisión de los compromisos contractuales, tampoco de los lineamientos y disposiciones para el desarrollo de sistemas de información, aunado a una deficiente gestión de riesgos del organismo, lo que impidió que los servicios se prestaran en tiempo, forma y de acuerdo con el fin contratado.

15. Deficiencias en el Registro Contable y Presupuestario

Se constató que en 2019, la FND efectuó el registro contable de las operaciones revisadas, en el sistema contable autorizado, por un total de 333,977.1 miles de pesos, con afectación en las cuentas de “Gastos por subcontratación de servicios de terceros”, “IVA acreditable a tasa general”, “Impuestos y derechos retenidos”, “Enlace de cuentas por pagar” y “Banca Múltiple” Banorte, de acuerdo con el catálogo de cuentas y con el Manual de Contabilidad de la FND vigente en 2019, y se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, con excepción de las erogaciones por “Servicio Integral especializado en régimen de subcontratación de personal” que se registraron en la cuenta “Gastos por subcontratación de servicios de terceros”; sin embargo, en consideración de la naturaleza del gasto se debió afectar la cuenta de “Servicio Integral”.

En relación con el registro presupuestario de las operaciones, por 333,977.1 miles de pesos, se observó que se afectó incorrectamente la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, toda vez que los contratos y convenios modificatorios analizados comprenden un “servicio integral” en el que se están considerando, además, conceptos de arrendamiento de un inmueble, de mobiliario y equipo de cómputo, así como de servicios de conexiones de voz y datos, por lo que la partida presupuestaria que le corresponde, en su caso, sería la 33903 “Servicios integrales” que comprende las *“Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3600 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales, así como tecnologías de información y comunicaciones”*.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la clasificación de la partida se realiza con base en la información que se plasma en el “Formato para Solicitud de Suficiencia Presupuestaria”, el cual no especifica mayores entregables que el propio servicio para la contratación con cargo en la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”. La formalización del contrato y anexos a detalle son posteriores a la asignación de la partida. Lo que conlleva a que se valide la partida presupuestaria con los elementos con lo que se presentan en el formato en referencia y antes de la elaboración del contrato y sus anexos técnicos.

Al respecto, la FND, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, evidenció que fortaleció los procesos de asignación presupuestal con base en la naturaleza del gasto, cuentas contables y partidas presupuestarias que establece el Catálogo de Cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto, mediante el oficio DGAFOS/DEF/280/2020 del 21 de octubre de 2020, con el que el Director Ejecutivo de Finanzas comunicó a los Directores Generales Adjuntos, Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, Coordinaciones Regionales,

Directores Ejecutivos, Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y el Titular del Área de Auditoría Interna, que además del “Formato de Solicitud de suficiencia presupuestaria”, se deberá adicionar en formato libre, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios a contratar, e incluir los detalles del servicio o adquisición que sustente la elección de la partida presupuestaria que el área proponga, principalmente en las solicitudes que conlleven servicios integrados, resoluciones de autoridad competente o cualquier otro que pueda presentar ambigüedad; con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,299,283.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por servicios generales, destinadas a la contratación de servicios con terceros, para constatar que en el proceso de autorización, adjudicación, contratación, recepción de los servicios, pago y registro presupuestario y contable se cumplieron las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- De la contratación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal (outsourcing), por el que en 2019 se pagaron 287,911.3 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- La FND formalizó tres convenios modificatorios y una adjudicación directa por excepción, y hasta agosto adjudicó un contrato por licitación pública, lo que demuestra una deficiente planeación en los procedimientos de adjudicación.
 - En el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal (outsourcing), se consideraron conceptos como el arrendamiento de inmueble y de equipo de cómputo, así como servicios de tecnologías de información, sin justificar que la contratación integral fue la más conveniente o generó ahorros.
 - Se identificaron 5 personas a las que se les cubrieron sueldos, por 988.0 miles de pesos, cuyas actividades no se corresponden con los perfiles considerados en las cláusulas contractuales, ni se relacionan directamente con la operación de los programas y proyectos de apoyo y servicios a cargo de la Financiera.
- En relación con el contrato para la prestación del servicio de centro de datos secundario, se detectó que el servicio de virtualización Unix tiene pagos injustificados por 2,275.7 miles de pesos; en el servicio de respaldo de servidores se identificaron pagos duplicados e injustificados por 3,730.4 miles de pesos, por último, los servicios de almacenamiento tienen pagos en exceso por 293.2 miles de pesos. De lo anterior, la entidad fiscalizada no cuenta con la documentación para acreditar, justificar y formalizar la solicitud y aumento de los servicios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que se contó con un marco normativo vigente, autorizado y difundido, que reguló las operaciones, así como con una estructura orgánica autorizada.
2. Verificar que el Presupuesto Anual y sus modificaciones contaron con las autorizaciones, de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que los procedimientos de adjudicación y contratación de servicios se realizaron de conformidad con la normativa, que se cumplieron las condiciones contractuales y, en su caso, se aplicaron las penalizaciones o deductivas.
4. Constatar que el pago por la contratación de servicios se realizó conforme a las condiciones contractuales y se contó con la documentación justificativa y comprobatoria.
5. Verificar que el registro contable y presupuestario de las erogaciones, por los servicios contratados, se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Administración, y de Finanzas, Operaciones y Sistemas, de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, primer y tercer párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 26 y 51, párrafo tercero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 18.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III

7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, con última reforma publicada el 23 de julio de 2018, artículos 17, fracción VIII, y 23.

Contrato Plurianual Abierto LP-DERH-33901-033-19, Cláusula vigésima cuarta, Anexo Uno "Proposición Técnica", Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación, numerales 3 "Requerimientos Mínimos", 4 "Perfil mínimo de los niveles requeridos del personal solicitado" y 7 "Procedimiento para el pago de Servicios Correspondientes a Transporte, Alimentación y Hospedaje", párrafo octavo.

Contratos LP-DERH-33901-043-17 y A-DERH-33901-024-19, Anexo Uno "Proposición Técnica", numerales 3 "Requerimientos Mínimos" y 7 "Procedimiento para el pago de Servicios Correspondientes a Transporte, Alimentación y Hospedaje", párrafo octavo.

Contrato A-DGAPEASTI-31602-009-16, Cláusulas tercera y cuarta, y Anexo Técnico, "Tabla de referencia económica" de la "Propuesta económica".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.